Telefónica del Perú S.A.
Av. Arequipa 1155, Piso 8
Lima- Perú

OSIPTEL
2019 ENE 30 PM 4: 11
RECIBIDO

02445-2019.

TDP-0366-AR-GER-19

Lima, 30 de enero de 2019

Señor:
LENNIN FRANK QUISO CORDOVA
GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA
OSIPTEL
Presente

Asunto: Solicitamos aprobación de Quinto Addendum al Contrato de Interconexión de Redes entre Telefónica del Perú S.A.A. y Wigo S.A.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted para saludarle cordialmente y; a la vez, remitir para su aprobación el *"Quinto Addendum al Contrato de Interconexión"*, suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. y Wigo S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del TUO de las Normas de Interconexión.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

Atentamente,

ANA CLAUDIA QUINTANILLA PAUCARCAJA
Gerente de Gestión de Estrategia Regulatoria

Telefónica

QUINTO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Quinto Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante, el "Acuerdo") que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, octavo piso, urbanización de Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Negocio Mayorista, señor Lenin Zapata Rojas, identificado con D.N.I. N° 20438399, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante **"TELEFÓNICA"** y, de la otra, **WIGO S.A.,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20421780472, con domicilio en Av. La Encalada No. 1257, Oficina 1201, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, señor Fernando Maturana Almarza, identificado con C.E N° 001388016, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11022537 del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante **"WIGO"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Mediante el contrato de interconexión de fecha 6 de septiembre de 2012, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 613-2012-GG/OSIPTEL de fecha 16 de noviembre de 2012, las partes establecieron las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local de NETLINE y la red de telefonía fija local (modalidad abonado y TUP) y del servicio de portador de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA** (en adelante, el "Contrato Principal").

2. Mediante el "Addendum al Contrato de Interconexión" de fecha 30 de octubre de 2012, las partes subsanaron las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 540-2012-GG/OSIPTEL al Contrato Principal.

3. Mediante el "Segundo Addendum al Contrato de Interconexión" de fecha 13 de noviembre de 2013, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 054-2014-GG/OSIPTEL de fecha 21 de enero de 2014 las partes acuerdan incluir a la relación de interconexión establecida en el Contrato Principal los escenarios de interconexión siguientes:

    - Red de servicio de telefonía fija urbana de **TELEFÓNICA** con la red de telefonía fija rural de NETLINE.
    - Llamadas desde los abonados de la red del servicio de telefonía fija urbana de **TELEFÓNICA** con destino al 0800 de la red de telefonía fija urbana de NETLINE.
    - Llamadas desde los abonados de la red del servicio de telefonía fija urbana de NETLINE con destino al 0800 y 0801 de la red de telefonía fija urbana de **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° Jefatura Interconexión y Operaciones Mayorista

4. Mediante el "Tercer Addendum al Contrato de Interconexión" de fecha 06 de enero de 2014, las partes subsanaron las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 1019-2013-GG/OSIPTEL al "Segundo Addendum al Contrato de Interconexión".

5. Mediante el "Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión" de fecha 25 de agosto de 2014, las partes acuerdan incluir a la relación de interconexión establecida en el Contrato Principal los escenarios de interconexión siguientes:
   - Llamadas desde la red fija local de **TELEFÓNICA** en la modalidad de abonados, hacia la red fija local de **TELEFÓNICA** ubicadas en área urbana a través del código de interoperabilidad 1550 de NETLINE.
   - Llamadas desde la red fija local de **TELEFÓNICA** en la modalidad de abonados, hacia la red fija local de NETLINE ubicadas en área urbana a través del código de interoperabilidad 1550 de NETLINE.
   - Llamadas desde la red fija local de **TELEFÓNICA** en la modalidad de abonados, hacia la red de un tercer operador a través del código de interoperabilidad 1550 de NETLINE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente Addendum, las partes acuerdan incorporar a la relación de interconexión vigente un (01) punto de interconexión adicional a los ya establecidos mediante el Contrato de Interconexión vigente, el cual se ubicará en el departamento de Lima.

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las incorporaciones acordadas por las Partes en la cláusula segunda precedente, modificarán las cláusulas y anexos pertinentes al Contrato, de acuerdo a lo detallado a continuación:

3.1 Incorporación un (01) punto de interconexión en el departamento de Lima.

3.2 Las Partes acuerdan modificar el numeral 2 del Anexo 1.B del Contrato de Interconexión, quedando redactado en los siguientes términos:

Ubicación de los Puntos de Interconexión

Puntos de Interconexión (PdI's) definidos por TELEFÓNICA

Departamento	Ciudad	Dirección de Telefónica del Perú
Lima	Lima	Av. Camino Real N° 208 – San Isidro
Lima	Lima	Jr. Washington N° 1326 – El Cercado

Puntos de Interconexión (PdI's) definido por WIGO

Departamento	Ciudad	Dirección de WIGO
Lima	Lima	Calle Enrique Villanueva N° 105 – Santiago de Surco
Lima	Lima	Calle Centauro N° 115 – Santiago de Surco

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° Jefatura Interconexión y Operaciones Mayorista

Telefónica

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las disposiciones de los Contratos Principales los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las partes, no modificadas por el presente addendum mantienen plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 21 días del mes de diciembre de 2018

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Fernando Maturana Gtd Perú Finanzas

WIGO S.A.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° Jefatura Interconexión y Operaciones Mayorista